



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 973-2019-R-UNAS

Tingo María, 05 de diciembre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Oficio N° 310-2019/DGA-UNAS-TM, de fecha 04 de diciembre de 2019, presentado por el Director General de Administración, sobre designación de Inspector de Obra; Registro N° 3995 de Secretaría General.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 600-2019-R-UNAS, de fecha 11 de septiembre de 2019, se designa a la Ing. Civil. YENERIT PAMELA MALPARTIDA VALDERRAMA, como Inspector de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE RECURSOS HIDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SUELOS Y AGUA DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA".

Que, mediante documento de visto, el Director General de Administración, solicita dar concluida la designación de la Ing. Civil. YENERIT PAMELA MALPARTIDA VALDERRAMA, como Inspector de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE RECURSOS HIDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SUELOS Y AGUA DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", por lo que sugiere designar como Inspector de dicha Obra al Ing. Civil. FRANCISCO GARRIDO BAZAN.

hace llegar el Informe N° 228-2019-UIF/UNASTM, de la Directora de Infraestructura Física, el cual solicita la designación de Inspector para la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE RECURSOS HIDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SUELOS Y AGUA DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA".

Que el artículo 152 y 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que (...) *Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin (...);*

Que, el artículo 124° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas y estando a la justificación expuesta, es procedente la designación del Inspector de Obra;

Contando con el Proveído del Señor Rector, de fecha 05 de diciembre de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Designar a partir de la fecha al Ing. Civil. FRANCISCO GARRIDO BAZAN, como Inspector de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE RECURSOS HIDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SUELOS Y AGUA DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA".

Artículo 2°. - Agradecer a la Ing. Civil YENERIT PAMELA MALPARTIDA VALDERRAMA, por los servicios prestados como inspector de la "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE RECURSOS HIDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SUELOS Y AGUA DE LA FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA".

Regístrese y Comuníquese.




FRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR


EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL